

12309

APRUEBA CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA N°

2367

SANTIAGO, 14 AGO 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; lo dispuesto en Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESSE** el convenio de regularización de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 26 de abril de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 19 de julio de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.608.200-0, representado por su Director **DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.406.044-7, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 2429, de la Ciudad de Santiago, en adelante “**El Servicio**” y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027, de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**” indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Convenio.-

Con fecha 28 de enero de 2014, el Servicio suscribe un convenio Raúl Eduardo Araya Arcos, de acuerdo a la Ley 19.664 y al Decreto N° 507 de 1990, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 y 23 de dicha normativa. El convenio en comento fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 691 del 2 de abril de 2014. Dado lo anterior y en la misma fecha, se le concede beca en el programa de Radiología de la Universidad de Chile, de acuerdo al Programa de Formación de Especialistas.



Posteriormente, la Universidad, mediante Resolución Exenta N° 1444 del 9 de junio de 2017, dispuso la eliminación de Raúl Araya del Programa de Formación de Especialistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 letra b) del Reglamento y Planes de Estudio de los programas conducentes a la obtención del Título Profesional de Especialista en Especialidades, D.U N° 7001 de 1955.

Ante la decisión de la Universidad, el profesional ejerció sus derechos para reclamar ante la decisión de la casa de estudios, la cual mediante Resolución Exenta N° 1727 del 2 de noviembre de 2017; ordenó la reincorporación del afectado al programa académico

SEGUNDO: Objeto del Convenio.-

Por el presente instrumento, el Servicio y la Universidad vienen a regularizar el pago de la matrícula y arancel del profesional Raúl Araya Arcos, según se detalla a continuación:

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	ESPECIALIDAD	Arancel	Matricula 2017	Matrícula 2018
Raúl Eduardo Araya Arcos	13.698.854-9	RADIOLOGÍA	\$4.020.705	\$131.250	\$134.500
				Total	\$4.286.455

Por su parte, la Universidad aceptó el encargo, se comprometió y prestó los servicios de formación de los profesionales a los que se refiere este convenio, de acuerdo al Programa, cuyas características y contenidos fueron definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: Constancia de Prestación de Servicios de Formación.-

Por medio del presente instrumento, las partes dejan constancia que el profesional individualizados en la cláusula precedente recibió la formación en los Programas de Título de Especialista señalado, sin embargo, en dicha oportunidad no se dado que excedía del tiempo regular de la formación, se prolongó por 9 reprobaciones, motivo por el cual no existió convenio en tal sentido.

CUARTO: Valor del convenio.-

Las partes de este convenio acuerdan que debe procederse al pago por los servicios prestados por la Universidad, que corresponden a la matrícula año 2017 y 2018 y arancel universitario respecto a la prestada Formación en Radiología, en lo sucesivo emitir la correspondiente factura a nombre del Servicio.

Así las cosas, el Servicio se compromete a pagar a la Universidad por la formación prestada durante los años 2017 y 2018 al profesional individualizados en la cláusula segunda, la suma total y única de **\$4.286.455 (cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos)** monto que contempla el valor del arancel por reprobaciones, avaluado en \$4.020.705, y las matrículas para el año 2017, que asciende a \$131.250 y año 2018 por \$134.500, de conformidad al detalle señalado en el cuadro incorporado a dicha cláusula.

QUINTO: Oportunidad y Forma de Pago.-

El pago del monto señalado en la cláusula precedente se efectuará en una sola cuota, una vez que éste convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

Para hacer efectivo el pago, la Universidad debe, previamente, remitir la factura a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, RUT N° 61.608.200-0, GIRO SALUD**, documento al que deberá acompañar un informe académico y otro de asistencia de los profesionales beneficiarios.

Con todo, el pago sólo procederá, si el Servicio contempla el financiamiento necesario y pertinente para realizar este gasto en el Presupuesto año 2019, y siempre que los recursos se encuentren materialmente disponibles.

SEXTO: Referentes Técnicos del Convenio.-

Tendrán las funciones de coordinar, organizar, evaluar y fiscalizar la correcta ejecución o el cumplimiento de este convenio el Jefe de la Unidad de Formación del Servicio de Salud, o el funcionario de esta Unidad en el que delegue estas funciones o le subroge; y el Subdirector de Gestión de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile o el funcionario en el que delegue las citadas funciones.

SÉPTMO: Domicilio y Ejemplares.-

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del Servicio y dos en poder de la Universidad.

DÉCIMO: Personería.-

La personería del Dr. Francisco Miranda Guerrero para representar al Servicio consta en el decreto afecto N° 56 del 12 de julio 2018 del Ministerio de Salud. En tanto la del Dr. Manuel Kukuljan Padilla, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario N° 309/1349, de fecha 29 de Junio 2018..”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARÍA ANGELO MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA



MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.



U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
27 AGO 2019
BCC. - 5268

